



APRUEBA INFORME DE SEGUIMIENTO DE
AREA DE MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAISO, **02 NOV. 2001**

Nº **2293**

VISTO: El segundo informe de seguimiento del área de manejo correspondiente a Ventanas (Punta Lunes), V Región, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos, Mariscadores y Ramos Similares de Caleta Ventanas, visado por Fundación OCAC; lo informado por el Departamento de Pesquerías de la Subsecretaría de Pesca mediante el Informe Técnico AMERB N° 102/2001, contenido en Memorándum AMERB N° 102/2001 de fecha 24 de octubre del 2001; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.492; los D.S. N° 355 de 1995, N° 652 de 1997 y N° 572 de 2000, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 1743 de 1998, N° 2021 de 1999, N° 2099 de 2000, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2021 de 1999 de esta Subsecretaría, se aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área de manejo correspondiente a Ventanas (Punta Lunes), V Región, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos, Mariscadores y Ramos Similares de Caleta Ventanas.

Que la señalada Resolución estableció la obligación de entregar informes de seguimiento visados por la Institución Técnica correspondiente.

Que el Sindicato antes individualizado ha presentado el segundo informe de seguimiento del área de manejo antes señalada, siendo aprobado mediante Informe Técnico AMERB N° 102/2001, del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Apruébase el segundo informe de seguimiento del área de manejo correspondiente a Ventanas (Punta Lunes), V Región, individualizada en el artículo 1º N° 13 del D.S. N° 652 de 1997, citado en Visto, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos, Mariscadores y Ramos Similares de Caleta Ventanas, Registro Sindical Único N° 05.06.136 e inscrito en el Registro de Pescadores Artesanales bajo el N° 332, de 17 de julio de 1997, domiciliado en Bellavista s/n° de Caleta Ventanas, Comuna de Puchuncaví, Provincia de Valparaíso, V Región.

2.- La organización deberá entregar antes del 30 de septiembre del año 2002, el informe correspondiente al próximo seguimiento del área, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° 102/2001, del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

3.- Autorízase la extracción de las especies que se indican desde el área de manejo antes señalada, en las cantidades que a continuación se indican:

- a) 65.975 ejemplares (17.525 kilogramos) del recurso Loco *Concholepas concholepas*
- b) 40.847 ejemplares (2.928 kilogramos) del recurso Lapa negra *Fissurella latimarginata*
- c) 23.044 ejemplares (2.378 kilogramos) del recurso Lapa rosada *Fissurella cumingi*

La extracción de las especies señaladas precedentemente y su monitoreo, deberá efectuarse conforme lo señalado en el Informe Técnico AMERB N° 102/2001, ya citado.

4.- El solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca las fechas y los montos estimados de captura, previo a cada faena extractiva, con a lo menos 48 horas de anticipación. Asimismo deberá entregar la información de las capturas efectuadas, conforme las normas reglamentarias vigentes.

5.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 1º del Título II y al artículo 48 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente Resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca, el que deberá informar a la Subsecretaría de Pesca.

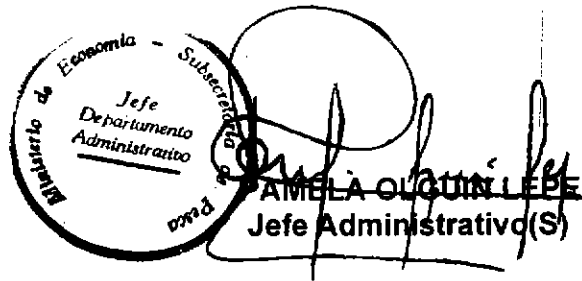
8.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

9.- Transcribase copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO

(Firmado) FELIPE SANDOVAL PRECHT, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

Saluda atentamente a Ud.,



Ministerio de Economía - Subsecretaría de Pesca
Jefe Departamento Administrativo
PAMELA OQUÍN LEPE
Jefe Administrativo(S)